



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO MURCIA BSR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 159/2024, DE 1 DE AGOSTO

Visto el Decreto del Consejo de Gobierno nº 159/2024, de 1 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del representante de la citada entidad, que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según el cual no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que el Club Deportivo Murcia BSR, con CIF: G-73906034, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES34 ***** 9420 de Triodos Bank.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, instructora del expediente, de fecha 20 de septiembre de 2024 y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Visto los artículos 10.1 y 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas.

Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

02/10/2024 22:29:05
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb308732-80f1-ea79-f492-0050569b3447





Visto el artículo 16.2.d), en relación al artículo 16.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la potestad para la concesión de subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Visto el artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Juventud en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 159/2024, de 1 de agosto, está prevista conceder al Club Deportivo Murcia BSR. para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas, por un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS).

En virtud de lo expuesto, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17 apartado 2 y el artículo 28. 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado C), de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 3 de octubre),

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto que comporta la concesión de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR (CIF G-73906034) prevista en el Decreto 159/2024, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por importe de 6.000,00€, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, y comprometer el gasto por importe de 6.000,00€, con cargo a la partida y proyecto referidos en el párrafo





precedente, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención al Club Deportivo Murcia BSR (CIF G-73906034), por importe de 6.000,00€, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, materializándose mediante transferencia a favor de la referida entidad, en la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES34 *****9420 de Triodos Bank.

CUARTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

La entidad beneficiaria, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto, las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.





d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, las actividades y charlas deportivas inclusivas cuyos objetivos son:

- Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la inclusión y la igualdad.
- Promover actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.
- Fomentar la participación de todos los estudiantes en actividades deportivas inclusivas.
- Desarrollar habilidades sociales y físicas en un entorno inclusivo.

Las citadas actividades y charlas consistirán en:

- Charlas de Sensibilización: Presentaciones y testimonios de deportistas con discapacidad.
- Talleres Deportivos Inclusivos: Actividades deportivas adaptadas para todos los estudiantes.
- Sesiones de Debate y Reflexión: Espacios para discutir y reflexionar sobre lo aprendido.





- Día del Deporte Inclusivo: Evento especial con diversas actividades deportivas inclusivas.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

SEXTO.- A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº159/2024, de 1 de agosto, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente orden a la entidad interesada, advirtiéndole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. (Artículo Primero C)1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023; BORM nº 229, de 3 de octubre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

